



En Málaga, a 11 de enero de 2021

Estimado cliente,

El pasado viernes 8 de enero de 2021 se publicaron en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una serie de medidas que son de aplicación desde las 00:00 de hoy 11 de enero de 2021, y entre las que se encuentran las siguientes:

Los establecimientos de hostelería y restauración limitarán su actividad horaria **hasta las 18:00 horas**.

Los establecimientos que desarrollen su actividad según los IAE 672, 674.6 y 676, destinados exclusivamente a **cafetería, chocolatería y heladería, podrán permanecer abiertos hasta las 20:00 horas**, quedando terminantemente prohibido el consumo y expedición de cualquier tipo de bebidas alcohólicas o espirituosas durante la franja horaria comprendida entre las 18:00 y las 20:00.

El resto de actividades, servicios o establecimientos que no sean hostelería podrán permanecer abiertos hasta las 20:00 horas.

Excepciones a las limitaciones horarias:
La actividad industrial y el comercio mayorista
Los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad
Los centros, servicios y establecimientos sanitarios
Los servicios profesionales, de seguros y empleados del hogar
Los servicios sociales y sociosanitarios
Los centros o clínicas veterinarias
Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de combustible para la automoción
Alquiler de vehículos y las estaciones de ITV
Los servicios de entrega a domicilio
Los comedores sociales y demás establecimientos para la entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico
Los velatorios
La práctica del deporte federado, rigiéndose por sus protocolos respectivos, en espacios deportivos cubiertos y al aire libre en categoría de edad desde los 16 años hasta la categoría absoluta. Los centros deportivos para la realización de actividad física que sean al aire libre para el deporte federado y no federado, siempre que no se trate de deportes de contacto.
Los centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales y servicios de mediación penal de menores, así como los puntos de encuentro familiar.
Centros de atención infantil temprana y centros de tratamiento ambulatorio
Empleados públicos



Los restaurantes de los establecimientos de alojamiento turístico, que pueden permanecer abiertos siempre que sea para uso exclusivo de sus clientes
Los servicios de restauración integrados en centros y servicios sanitarios, sociosanitarios y sociales, los comedores escolares y los servicios de comedor de carácter social.
Otros servicios de restauración de centros de formación no incluidos en el párrafo anterior, y los servicios de restauración de los centros de trabajo destinados a las personas trabajadoras.
Los servicios de restauración de los establecimientos de suministro de combustible o centros de carga o descarga o los expendedores de comida preparada, con el objeto de posibilitar la actividad profesional de conducción, el cumplimiento de la normativa de tiempos de conducción y descanso, y demás actividades imprescindibles para poder llevar a cabo las operaciones de transporte de mercancías o viajeros.
Los servicios de restauración podrán realizar servicios de entrega a domicilio hasta las 23:30 horas, estableciéndose como hora límite para realizar pedidos las 22:30 horas; igualmente podrán suministrar servicio de recogida de comida para llevar hasta las 21:30 horas.

En los servicios de recogida en el establecimiento, el cliente deberá realizar el pedido por teléfono o en línea y el establecimiento fijará un horario de recogida del mismo, evitando aglomeraciones en las inmediaciones del establecimiento.

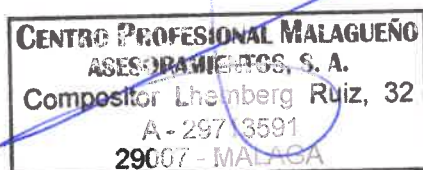
Asimismo, el establecimiento deberá contar con un espacio habilitado y señalizado para la recogida de pedidos donde se realizará el intercambio y pago. En todo caso, deberá garantizarse el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal o, cuando esto no sea posible, se procederá a la instalación de mostradores o mamparas.

Excepcionalmente, en aquellos establecimientos que dispongan de puntos de solicitud y recogida de pedidos para vehículos, el cliente podrá realizar los pedidos desde su vehículo en el propio establecimiento y proceder a su posterior recogida.

Recordamos la existencia de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo por limitaciones para aquellas empresas que vieran afectada su actividad con ocasión de la entrada en vigor de estas limitaciones.

La facturación de la tramitación de expediente de regulación de empleo que conlleva la redacción de la memoria, solicitud, comunicación a los organismos pertinentes, solicitud de las prestaciones por desempleo de los trabajadores, comunicación mensual de los periodos de actividad, baja, en su caso, de las mismas, se realizará de forma independiente a la iguala mensual, tal y como se produjo en el anterior estado de alarma.

Atentamente,



Centro Profesional Malagueño de Asesoramientos, S.A.

c./Compositor Lehmborg Ruiz, 32 - 29007 - Málaga

Teléfono: 952.300.662 - Correo: administracion@cpmasesores.es